

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 16 de Junio de 1933.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: La Dirección general de Ganadería e Industria pecuarias manifiesta a este Ministerio que, continuando la labor de difusión de enseñanzas en el medio rural, para que orienten al campesino en las explotaciones pecuarias que, cual la cría de gallinas, conejos, producción de miel, etcétera, puede ser sostén sólido de la economía, recabó y obtuvo autorización para organizar un cursillo intensivo dedicado exclusivamente a Maestros y Maestras, con arreglo a las bases que indica, y para evitar trabajos y trámites innecesarios en concesión de permisos, etc., estima e interesa que este Ministerio haga la oportuna convocatoria, encargándose después el expresado Centro de la organización y gastos del curso

Teniendo en cuenta la utilidad de las expresadas enseñanzas, especialmente para los Maestros que desempeñan sus cargos en un medio rural,

Este Ministerio ha resultado convocar el expresado cursillo intensivo para Maestros y Maestras, con arreglo a las siguientes reglas:

1.ª El cursillo de apicultura durará de una semana a diez días y el de avicultura y cunicultura tendrá una duración aproximada de tres semanas.

2.ª La matrícula del curso no excederá de 100 plazas, pudiendo asistir dos Maestros o Maestras por provincia que lo soliciten, por instancia reintegrada de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, en término de ocho días, desde el en que se publique esta Orden en la Gaceta. Terminado este plazo, la Inspección de cada provincia elegirá de todos los solicitantes a cuatro, cuyas instancias remitirá con toda urgencia a esa Dirección general, que las enviará seguidamente a la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias para la elección definitiva, dándose preferencia a los Maestros que ejerzan en un medio rural, cuanto más modesto mejor, o figuren al frente de Grupos escolares o tengan establecido en principio un coto apícola o gallineros o conejeras.

3.ª Los cursillos se darán en Madrid, empezando del 20 al 30 de Junio para terminar en la misma fecha del mes de Julio, y serán teórico-prácticos, dándose en los Centros que se determinarán en su día, seguidos de visitas a granjas, y al final se extenderá un certificado por la Dirección general de Ganadería haciéndolo constar.

4.ª La matrícula y enseñanzas, tanto técnicas como prácticas y visitas, serán gratuitas, entendiéndose bien que no se pueden conceder becas de ninguna clase, y por tanto, los aspirantes admitidos deberán sufragar de su peculio particular tanto el viaje de ida y vuelta como la estancia en Madrid.

5.ª Los Maestros y Maestras quedan autorizados para asistir al cursillo dejando atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

6.ª La dirección, organización y gastos de este cursillo correrán a cargo de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Junio de 1933.-P. D., Domingo Barnés.—Señor Director general de Primera enseñanza.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 14 del actual mes dice:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Licio Aguado Temprano, vecino de Castro-nuevo, contra providencia de ese Gobierno imponiéndole multa de 150 pesetas por obstaculizar arreglo obrero sobre bases de trabajo, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho».

Lo que se hace público a los efectos legales. Zamora 15 de Junio de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella.

### Junta provincial de Beneficencia

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Beneficencia y para que pueda determinarse en definitiva el carácter benéfico de la fundación «Asilo de la Marquesa de Valparaíso» instituida por D. Antonio Migueles López en la ciudad de Toro, cuyo fin benéfico fué ya reconocido por Real orden de 9 de Octubre de 1925, pero a reserva de supeditar la clasificación definitiva a la fecha en que comenzara su funcionamiento; se está tramitando el expediente de clasificación conforme determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 57, caso 1.º, se concede audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de ese anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual estará de manifiesto el referido expediente en la Secretaría de esta Junta (oficinas del Gobierno civil) durante las horas reglamentarias de trabajo.

Zamora 22 de Junio de 1933.

El Gobernador-Presidente,

Rafael Montañez Santaella.

### Dirección general de Caminos

#### CARRETERAS-REPARACION

Hasta las trece horas del día 3 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial asfáltico en los kilómetros 268 al 270 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 74.498'10 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.230 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 8 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 10 de Junio de 1933.—El Director general, P. I., Buitrago.

Hasta las trece horas del día 3 de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con doble riego superficial asfáltico en los kilómetros 271 al 273 (los primeros 810 metros) de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 77.861'94 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.335 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 8 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 10 de Junio de 1933.—El Director general, P. I., Buitrago.

Hasta las trece horas del día 3 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial de alquitrán en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a la de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 48.344'85 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.450 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 8 de Julio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas, y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 10 de Junio de 1933.—El Director general, P. I. Buitrago. R-2309

Hasta las trece horas del día 3 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial asfáltico en los kilómetros 274 (los últimos 330 metros) al 278 de la carretera de Villacastín a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 101.225 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.035 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de

Obras públicas, el día 8 de Julio próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 10 de Junio de 1933.—El Director general, P. I., Buitrago. R-2309

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora

### Zonas recaudatorias vacantes

#### ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 13 del mes actual, se insertan los anuncios para la provisión por concurso de las zonas recaudatorias que a continuación se detallan:

Zona, Santo Domingo de la Calzada; provincia, Logroño; premio, 4 por 100; fianza para funcionarios, 34.291'12; fianza para Recaudadores, 68.582'24.

Zona, Luarca; provincia, Oviedo; premio, 2'50 por 100; fianza para funcionarios, 72.438'25; fianza para Recaudadores, 144.976'50.

Al mencionado concurso podrán concurrir los funcionarios públicos y Recaudadores a que se hace referencia en expresados concursos y con sujeción a lo que preceptúa el artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda, las solicitudes hasta el día 6 de Julio próximo, en que expira el plazo.

Zamora 16 de Junio de 1933.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-2311

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
provincia de Zamora

A los comerciantes comprendidos en el epígrafe c) del número 2.<sup>o</sup> de la tarifa 2.<sup>a</sup> de la vigente Ley de Utilidades.

El Decreto de 30 de Abril de 1932, declaró de aplicación el epígrafe C) del número 2.<sup>o</sup> de la tarifa 2.<sup>a</sup> de la vigente Ley de Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, que sujeta a tributación a los comerciantes individuales obligados a satisfacer una cuota del Tesoro por Contribución industrial, cuyo importe anual exceda de 1.500 pesetas, haciéndose la limitación a las industrias incluidas en los epígrafes siguientes:

a) Todos los de la clase 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la sección 1.<sup>a</sup> de la tarifa 2.<sup>a</sup>

b) Todos los epígrafes excepto el 37 de la sección 2.<sup>a</sup> de dicha tarifa 1.<sup>a</sup>

c) Los epígrafes 1, 10, 23, 24 y 30 de la clase 3.<sup>a</sup> y 1 de la clase 4.<sup>a</sup> de la tarifa 2.<sup>a</sup>; y

d) Todos los epígrafes de la tarifa 3.<sup>a</sup>

El periodo de imposición debe de coincidir con el año natural, a tenor de lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del epígrafe C) del número 2.<sup>o</sup> de la tarifa 2.<sup>a</sup> de la vigente Ley de Utilidades, salvo las excepciones previstas en la mencionada regla.

Debe tenerse en cuenta, además de lo preceptuado en el mencionado epígrafe C), lo esta-

blecido por el artículo 10 del mismo texto legal, en cuanto a la obligación de los contribuyentes de llevar cuenta y razón de los negocios que motiven la obligación de contribuir y la de producir las declaraciones oportunas.

La vigencia de esta disposición se retrotrae a primero de Enero de 1932, y en su consecuencia, los primeros documentos y declaraciones a presentar han de ser los correspondientes a los resultados del ejercicio de 1932, para los comerciantes que tengan su ejercicio ajustado al año natural y para los que tuviesen concedido el fraccionamiento, los correspondientes al primer ejercicio finalizado con posterioridad a la vigencia del Decreto.

Sometido un contribuyente al régimen de Utilidades, queda sujeto a dicha imposición por la totalidad de los negocios, industrias, artes o profesiones a que se dedique o ejerza, siempre que estén incluidos en la Contribución Industrial o de Comercio, y cualesquiera que sea la sección, clase, epígrafe y cuota que le corresponda.

De conformidad con lo establecido por la Base 6.<sup>a</sup>, número 1.<sup>o</sup> de la Ordenación de la Contribución industrial de Comercio y Profesiones, están exceptuados de la imposición sobre el volumen de ventas y operaciones los que por aplicación del Decreto de 30 de Abril de 1932 queden sometidos de manera directa y efectiva a la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria como comprendidos en la Tarifa 2.<sup>a</sup>, número 2.<sup>o</sup>, epígrafe c).

Aun cuando de conformidad con los preceptos de la Ley de Utilidades han venido obligados los comerciantes a llevar la contabilidad ajustada a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, como puede presentarse el caso de que uno o varios contribuyentes hubiesen hecho caso omiso de estas disposiciones, los documentos a presentar por los que se encuentren en este caso, pueden obtenerlos de una reconstrucción contable, si esto es factible, o por los medios que estén a su alcance, dejando para último término la determinación de beneficios por el Jurado de Estimación que se constituirá en la Delegación de Hacienda para estos casos y para aquellos en que los documentos presentados no ofrezcan las suficientes garantías o no sean bastante a juicio de la Administración.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la vigente Ley de Utilidades, los documentos que están obligados a presentar los contribuyentes del epígrafe c), son los siguientes:

Declaración jurada de beneficios y de la parte de ellos destinada a capitalización.

Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, documentos que referidos al ejercicio de 1932, deben presentarse en esta Administración antes del día 15 de Julio próximo, por los contribuyentes a que las citadas disposiciones afecten directamente.

Zamora 16 de Junio de 1933.—P. O., José del Amo. R-2310

## Jefatura de Obras públicas

### REPARACIONES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 2 al 6 de la carretera de Benavente a Mombuey, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. José Borrero Tabera, vecino de Villafáfila, provincia de Zamora, con domicilio en Villafáfila, plaza de San Martín, núm. 1, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.541'05 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don Eusebio Giles de la Riestra, que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la presente resolución, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOL-

TIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 2.477'05 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de recargo general de piedra machacada y riego asfáltico superficial de los kilómetros 281 al 283 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Angel Gil Rodríguez, vecino de Salamanca, domiciliado en Salamanca, calle de Echegarria, núm. 3, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 63.223 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 72.670'80 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura ante el Notario D. Eusebio Giles de la Riestra, que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la presente resolución, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 5.571'62 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 27 al 29 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor don Nicolás López Sobrino, vecino de Zamora, con domicilio en Zamora, en el Arrabal de Olivares, plaza de la Iglesia, núm. 14, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.940'60 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario D. Eusebio Giles de la Riestra, que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la presente resolución, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 1.647'03 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 25, 26, 27 y 28 de la carretera de Medina de Rioseco a Villalpando, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Valeriano Hernández Cuadrado, vecino de Zamora, con domicilio en Zamora calle de Prado Tuerto, número 4, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de

condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 28.655 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 28.655'28 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don José de Prada Garrote, que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la presente resolución, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 1.432'76 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7, 22 al 25 de la carretera de la de Zamora a Fermoselle a Ledesma, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Manuel Domínguez Prieto, vecino de Zamora, con domicilio en Zamora, Arrabal de San Lázaro, calle Larga número 33, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 30.360 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.368'62 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don José de Prada Garrote, que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la presente resolución, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 1.518'43 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintado del Puente de Pino sobre el río Duero, en el kilómetro 8 de la carretera de Fonfria a la de Salamanca a Fermoselle, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Juan Segovia Martín, vecino de Murcia, con domicilio en la calle de Simón García, número 67, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 16.780 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 20.882'62 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar el correspondiente contrato con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 2.063'63 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 19 al 24 de la carretera de Zamora a Fermoselle, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, con domicilio en Salamanca, calle de Sánchez Ruano, número 20, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 40.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.756 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario don José de Prada Garrote, que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la presente resolución, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a pesetas 2.037'80 consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 10 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R.-2288

### Comisión Inspector de la Oficina Local DE COLOCACION OBRERA

En virtud de lo acordado por dicha Comisión, se abre concurso para provisión de una plaza de empleado de dicha oficina, el cual tendrá a su cargo los servicios de la misma, determinados en la Ley de 27 de Noviembre de 1931, y Reglamento para su aplicación de 6 de Agosto de 1932.

Para optar a la plaza se necesitará: A) Ser de nacionalidad Española y haber cumplido en esta fecha la edad de 23 años, sin exceder de los 40. B) No ejercer cargo alguno retribuido ni gratuito, así como tampoco disfrutar haber pasivo del Estado, Provincia o Municipio. C) Observar buena conducta. D) No haber sido condenado por delito común alguno. E) No padecer enfermedad contagiosa, ni otra o defecto físico que imposibilite o dificulte el ejercicio del cargo y, F) Acreditar la competencia o aptitud necesaria al efecto, para lo cual los aspirantes serán sometidos a un examen que versará sobre lectura, escritura al dictado y a máquina, exposición o desarrollo de las disposiciones legales vigentes acerca de la jornada máxima y Contrato de Trabajo; Jurados Mixtos Profesionales, y Colocación Obrera, con redacción de documentos relativos a tales asuntos.

El nombramiento se hará en la forma o las condiciones que determina el artículo 42 de dicho Reglamento, y con el haber anual de 2.500 pesetas.

Las instancias irán dirigidas al Presidente de la Comisión, escritas en papel timbrado de la clase 8ª, y acompañadas de las correspondientes certificaciones de nacimiento, expedida por el Registro Civil; de buena conducta, por el Alcalde respectivo; de Sanidad y aptitud física, por dos Médicos de esta localidad; y la del Registro de Penados. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las horas de las once a las trece.

Zamora 17 de Junio de 1933.—El Presidente, Olivio Iglesias. R-2219

### VILLAFILA

Aprobado por la Corporación municipal el Apéndice de rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1932 en este distrito municipal, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días contados desde el siguiente al de la inserción en este BOLETIN para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Villafila 14 de Junio de 1933.—El Alcalde, Alfonso Escaja. 2304

## Cuentas

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías, de los Ayuntamientos que al final se expresan por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y prestar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Villanazar, años de 1929, 1930, 1931 y 1932.  
Escuadro, año de 1932.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Teroso, año de 1933, el de aprovechamiento de pastos comunales para cubrir las atenciones del presupuesto, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villardondiego, año de 1933, el de utilidades, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones y año de 1933, de los pueblos siguientes:

Villaseco.

## MORERUELA DE LOS INFANZONES

Efectuado el recuento general de ganadería de este término municipal, el cual ha de servir de base para el repartimiento sobre este particular para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el actual año de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular sobre el mismo las reclamaciones que crean justas.

Moreruela de los Infanzones 14 de Junio de 1933. — El Alcalde, Manuel Chamorro.

R-2296

## BELVER DE LOS MONTES

Don Acisclo Pérez de Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belver de los Montes.

Hago saber: Que debiendo verificarse la designación de los Vocales electivos que han de formar parte de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, mediante votación directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, se tendrán en cuenta para esta designación las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 30 del actual en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o manuscrita, la cual ha de contener con claridad suficiente para su lectura el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Belver de los Montes 13 de Junio de 1933. — El Alcalde, Acisclo Pérez.

R-2297

## ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamo y emplazo a Juan Reina, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al del en que tenga lugar la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser oído en causa que se instruye en el mismo con el número noventa y uno del año de mil novecientos treinta y dos, por excitación a la rebelión; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zamora a veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Manuel Martínez. — Mario Aparicio. R-2229

## ALCAÑICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que por haberse presentado el procesado José Ferreira Fernández, vecino de Figueruela de Abajo, de veinticuatro años, soltero, pastor, se dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar con fecha ocho de los corrientes en el sumario número treinta y seis de mil novecientos treinta y tres, por violación, en las cuales se fijaba a aquél un plazo de diez días para comparecer y se interesaba de todas las autoridades y agentes de la policía judiciales procedieran a la busca y captura del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Alcañices a quince de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Jerónimo Maillo. — P. S. M., Manuel Gallego. R-2221

## ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D.ª Modesta López Carriedo, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en juicio ejecutivo seguido a instancia de D. José Orejón Rodríguez, como Director de la Sucursal del Banco Castellano, en esta plaza, sobre pago de veinte mil noventa y seis pesetas treinta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se expresan, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación por ser segunda subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Palencia, el día treinta y uno de Julio próximo, a las doce de su mañana.

*Bienes inmuebles objeto de la subasta.*

1.ª Mitad de una casa, en el casco de la ciudad de Palencia y su calle de Santo Domingo de Guzman, antes del Arco, número uno, que tiene una extensión superficial de mil trescientos siete metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con D. José Gano, izquierda Basilisa Burgos, Este accesorio o sea espalda accesorio de Claudio Martín Pinillo, enfrente con calle de su situación; tasada en seis mil quinientas pesetas.

2.ª Una tierra en dicho término de Palencia, al pago de Matagalgos, de ochenta y un áreas de cabida: que linda al Norte con senda del pago de Matagalgos, hoy Eleuterio Pizarro, Sur Santiago Trocho, Este Juan Ruiz y Oeste con Isidoro Diego y sendero del pago; tasada en doscientas cuarenta y tres pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término que la anterior, al pago de Agua Cerbida o senda de los Yeseros, de cuatro hectáreas, veintiseis áreas y seis centiáreas: linda al Norte con Egidos de la ciudad de Palencia, Sur Manuel Rodríguez, Este Egido de dicha ciudad y Oeste Paulino García; tasada en dos mil quinientas cincuenta y seis pesetas ochenta y seis céntimos.

4.ª Otra tierra al mismo término, a Carrechiquilla, de cuarenta y tres áreas y siete centiáreas: linda al Norte con Manuel Rodríguez,

Sur y Oeste con senda del pago y Oeste señores de Buendía; tasada en ochocientos ochenta y una pesetas cuarenta céntimos.

5.ª Otra tierra en el mismo término que la anterior, a Carrechiquilla, arriba de la Cuesta, de ochenta y tres áreas y treinta y ocho centiáreas: linda al Norte con Guillermo Martín, Oeste Marqués de Trujillo; tasada en en mil doce pesetas ochenta céntimos.

6.ª Otra tierra en el mismo término que las anteriores, a San Juan de Otero, de cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y treinta y tres centiáreas: linda al Norte con Rafael Carriedo, Sur Ventura Zamora, Oeste cotarro Verde y Manuel Domínguez; tasada en tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas noventa y ocho céntimos.

7.ª Otra tierra en el propio término, a la senda de Teso, de dos hectáreas, quince áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda al Norte con senda del pago, Sur Gaspar Abad, Este Manuel Martínez y Oeste Manuel Domínguez; tasada en dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos.

## Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta y los licitadores se deberán conformar con lo que resulte de los autos.

Dado en Zamora a catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres. — Manuel Martínez. — Ante mí, Mario Aparicio. R-2225

## FUENTESAUICO

## Requisitoria.

Sergio Galarza Bragado, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Peleas de arriba, partido de Fuentesauico, provincia de Zamora, hijo de Ezequiel y de Virginia, grueso, de pelo negro, de cara ancha, chato, boca grande, viste traje ordinario, de color claro, de estatura de un metro y seiscientos veinte milímetros, el que se presume que puede encontrarse en el partido de Bermillo de Sayago; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Fuentesauico, por haberle declarado procesado y decretada su prisión provisional, en el sumario número veintitres de mil novecientos treinta y tres, por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole en caso de no comparecer el perjuicio a que haya lugar y el que ha de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido.

Fuentesauico a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres. — El Juez de instrucción, José Fuentes. — El Secretario, Julián Avilés. R-2226

## VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Francisco Puertas y Puertas, Juez municipal de Vadillo de la Guareña, provincia de Zamora.

Hago saber: Que habiéndose anunciado vacantes las plazas en propiedad de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y no habiéndose provisto ninguna de ellas por falta de aspirantes, se anuncian nuevamente para proveerlas en propiedad a concurso libre, por término de treinta días, a contar del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán las solicitudes en el Juzgado de instrucción de Fuentesauico con los documentos que determina el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, reintegradas en forma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los que pudiera interesar.

Vadillo de la Guareña diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres. — El Juez municipal, Francisco Puertas. R-2227